CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO J – 049 - 2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y DIANA PAOLA RUBIO ARROYAVE

Entre el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2010 y la Ordenanza 008 de 2017, Representado Legalmente a través de **NÉSTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.200.821 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 320 del 05 de marzo de 2024 expedido por el Despacho del Señor Gobernador de Santander y con Acta de Posesión No. 009 del 11 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **DIANA PAOLA RUBIO ARROYAVE** Identificada con Cedula de Ciudadanía No.37.575.882 de Barrancabermeja, Santander, debidamente capacitada y con la idoneidad para ejecutar el presente contrato de conformidad con el análisis de la hoja de vida, quien además manifiesta no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato o para celebrar contratos con el estado conforme el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993 y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-)** Que existe Acta de Necesidades de fecha 13 AGO 2026 expedida por el Profesional Universitario del Área de planeación e inventarios del Instituto. **2-)** Que existe la certificación de fecha 13 AGO 2026 expedido por el Gerente de IDESAN, en la cual señala que dentro de la lanta de cargos del Instituto no se cuenta con personal de planta, ni existe personal disponible suficiente y capacitado para la realización del objeto del contrato. **3-)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6454 de fecha 13 AGO 2026, expedido por el Gerente de IDESAN. **4-)** Que existen los Estudios Previos de fecha 13 AGO 2026, suscrito por el Gerente del Instituto. **5-)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2.015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. el cual dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Por lo anterior se deja constancia de la presente contratación. **6-)** Que existe la convocatoria a veedores de fecha 13 AGO 2026 . **7-)** Que, de conformidad con los estudios previos, el análisis de conveniencia y oportunidad se considera viable técnica y económicamente esta contratación. **8-)** Que, por reunir todos los requisitos formales, **HEMOS ACORDADO** de mutuo, celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE SE OBLIGA CON EL IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE PLANEACIÓN E INVENTARIOS, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE INVENTARIOS, ARCHIVO, CONOCIMIENTO Y UBICACIÓN EN CARPETAS DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES Y APOYO EN LOS PROCESOS DE COMPRAS DEL INSTITUTO, APOYO CONSTANTE PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA Y CONTROL DE LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES, ASÍ MISMO APOYAR EN LAS DIFERENTES SITUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE PRESENTEN CON LOS BIENES INMUEBLES DE LA ENTIDAD TALES COMO, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LOS MISMOS.SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1.Apoyar en la gestión de inventarios, en su organización, actualización y control del inventario del instituto, asegurando la actualización constante y la precisión de los registros de existencias en el aplicativo XEO 2.Apoyar en la planificación de recursos en la elaboración de planes y estrategias para la adecuada asignación y uso de recursos dentro del instituto, optimizando la eficiencia y reduciendo costos.3.Apoyar en la elaboración de informes de inventarios, en la preparación de informes detallados sobre el estado de los inventarios, incluyendo análisis de rotación, obsolescencia y necesidades de reposición; al igual que informes periódicos sobre la custodia, conservación y control de los bienes bajo responsabilidad del almacén. 4.Apoyar en la organización del archivo, clasificación, ordenación y conservación de documentos y archivos de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, garantizando su accesibilidad y preservación.5.Apoyar en la planificación de inventarios futuros, en la proyección y planificación de las necesidades de inventarios a futuro, considerando las tendencias y demandas esperadas.6.Apoyar en la

auditoria de inventarios, en la realización de auditorías internas de inventarios para asegurar la exactitud de los registros y la conformidad con las políticas del instituto.7.Apoyar en la revisión y actualización de políticas de inventarios, y procedimientos relacionados con la gestión de inventarios y archivos, asegurando su pertinencia, efectividad y eficacia mediante los indicadores de gestión para tal circunstancia.8.Apoyar en la gestión de solicitudes de información, así como en la asistencia en la respuesta y manejo de solicitudes de información relacionadas con inventarios y archivos, garantizando una respuesta oportuna y precisa.9.Apoyo constante en el Proceso y procedimiento de compras, escogiendo la mejor opción de proveedores para las necesidades de las diferentes Dependencias y Mantenimiento del edificio.10.Apoyar en la optimización del espacio de almacenamiento, de inventarios y archivos, asegurando una utilización eficiente y ordenada del espacio disponible, apoyar en la elaboración de los bienes muebles en cuanto a la disciplina que deben tener las Dependencias una vez el líder de cada Dependencia firme y se responsabilice de los bienes evitando el traslado de estos sin antes comunicar a la Oficina de Planeación11.Apoyar en organizar la documentación de todos los inmuebles de propiedad del Idesan, llámense avalúos, impuesto predial y demás archivos relacionados con los mismos. 12.Entregar informes consolidados sobre los inventarios y compras efectuadas, así como sobre la totalidad del trabajo desarrollado.13.Entrega de insumos que soliciten las Diferentes Dependencias manteniendo un inventario actualizado del almacén, solicitudes que deben firmar los responsables de los pedidos en planilla conforme las solicitudes mediante correos electrónicos. 14.Apoyar en las demás que le sean asignadas por el Supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del Contrato.. **TERCERA: INFORMES DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del presente objeto el Contratista debe presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas del objeto del presente contrato a fin de llevar control de la ejecución del objeto, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente, dentro de los términos previstos dentro de los plazos del contrato. **CUARTA: PLAZO: CUATRO (04) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato contendrá el término señalado como plazo de ejecución. **SEXTA: VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.200.000.oo),** EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe el pago a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Ordenanzales y legales a que hubiere lugar. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** IDESAN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000.oo),** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, informe de supervisión sobre el cumplimiento del objeto del contrato expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riegos Profesionales. Además de lo anterior el contratista tendrá derecho a gastos de manutención, alojamiento y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos vigente establecida por el IDESAN, en caso de tener que desplazarse a lugares distintos al domicilio contractual. **PARAGRAFO 1:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y honorarios que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 2:** En materia de aportes a la seguridad social integral se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 el cual señala que deberá realizarse mes vencido o voluntariamente podrá realizarlo a mes anticipado, sin embargo, para la vigencia, terminación y liquidación del contrato el contratista deberá realizar el último pago de seguridad social una vez terminada la vigencia del contrato. **OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el encargado del presupuesto del Instituto. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista manifiesta expresamente las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso contractual y los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el registro y manejo de información en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II". 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del INSTITUTO respuesta a las mismas. 3) Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a los certificados aportados por el contratista. 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir el valor de los honorarios del contrato en los términos pactados en el presente contrato con forme a las disposiciones legales. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL**: Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito las partes, de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos

que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no se encuentra autorizado para subcontratar en el presente contrato. **DÉCIMO TERCERA: CESIÓN:** Por ser un contrato de prestación de servicios intuito persone, en el cual se tuvieron en cuenta las calidades del CONTRATISTA, el CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del mismo sin que medie previa autorización del INSTITUTO. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL INSTITUTO a través del supervisor designado para el efecto, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, las instrucciones del titular de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. **2.)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.)** Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento y ejecución estricta del contrato. **4.)** Solicitar al contratista fotocopia del registro de la hoja de vida al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II y del Registro en el SECOP II, para el primer pago, deberá reposar en el expediente del contrato. **5.)** Realizar la proyección de elaboración del acta de terminación y liquidación del presente contrato. **6.)** Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este contrato. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) PARA EL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Encontrarse cumpliendo con los aportes a la seguridad social integral. **b)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **c)** Aceptar la supervisión por parte del INSTITUTO. **d)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse en la ejecución del mismo. **f)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **g)** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **h)** Entregar al supervisor del contrato un informe mensual en el cual relaciones las actividades realizadas en la ejecución del objeto del contrato, entregando en archivo formato word o enviando al correo electrónico dispuesto para el titular del área jurídica del Instituto las minutas de los actos administrativos, actas, documentos, contratos y conceptos que se desarrollen en la ejecución del contrato. **i)** Mantener la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **j)** De conformidad con el Decreto 723 del 15 de abril de 2.013 en el artículo 18 dispone: "Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.", para lo cual debe allegar fotocopia del certificado de examen pre ocupacional y fotocopia de la autorización vigente para la empresa que realiza tal examen, en concordancia con el Decreto nacional 1072 de 2015. K. Guardar reserva de la documentación e información que maneje el contratista en razón del objeto del contrato. **B) PARA EL INSTITUTO** se obliga a lo siguiente: **a)** Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo establecido en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **b)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SÉPTIMA: PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del INSTITUTO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El INSTITUTO terminará de manera unilateral el contrato cuando el contratista sea incluido en la lista de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) o cuando se encuentre vinculado por las autoridades a la investigación de LA/FT. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría General del

Departamento de acuerdo al artículo 65 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos dispuestos a en el Decreto 1716 de 2009, compilado por el Decreto Nacional 1067 de 2015, en la jurisdicción de lo contencioso administrativo previo el trámite conciliatorio ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos. **VIGÉSIMA: RELACION LABORAL:** EL INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y especificamente, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2.012. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al artículo 61 de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga en el Departamento de Santander. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** En el presente contrato no se exigirán garantías conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2.015, el cual dispone sobre la no obligatoriedad de garantías: "...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.". **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán registrados en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual, con los documentos originales expedidos por el Instituto para la suscripción del contrato los cuales reposarán en el archivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN". **VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS: DE CALIDAD DE RESPONSABLE: EL CONTRATISTA** someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de EL CONTRATANTE, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE manifiesta poseer la autorización para el tratamiento de los datos personales de sus empleados conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, suprimidos, circulados a terceros, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de EL CONTRATANTE. **DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a que su personal no revele información recibida durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL CONTRATANTE le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por EL CONTRATANTE a razón de la ejecución del contrato. **DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Capitulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. EL CONTRATANTE conoce y leído la Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Procedimientos de Seguridad de Datos

Personales y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por EL CONTRATANTE. **EL CONTRATISTA** faculta a EL CONTRATANTE para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación de la operación en sitio. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por EL CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE. **DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA deberá dejar la constancia o prueba de la implementación de procedimientos de seguridad sobre las bases de datos personales propiedad de EL CONTRATANTE, que esté almacenando. Estos procedimientos deberán garantizar la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Con la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento el contratista que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA de acuerdo a su registro en SECOP II acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento. **TRIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de IDESAN, quien se reserva los derechos patrimoniales, por lo que el CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad Estatal. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga en el Departamento de Santander y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio, con el procedimiento legal establecido. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Su legalización y ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal. Para constancia en Bucaramanga, 14 AGO 2026

EL INSTITUTO,

NÉSTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Gerente

EL CONTRATISTA,

DIANA PAOLA RUBIO ARROYAVE
C. C. No.37.575.882 de Barrancabermeja, Santander

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS: BENJAMÍN EDUARDO HERRERA JAIMES - COORDINADOR FINANCIERO Y ADMIINISTRATIVO
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: SIRLY DAYARI TRIANA CONTRERAS – ABOGADO CONTRATISTA – AREA JURIDICA STJO